

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exoneración alimentos 2022-00675

Visto el informe secretarial, se dispone:

Señalase el **15 de noviembre a la hora de las 11:30 a.m del 2023**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta el decreto de pruebas, ordenado en auto del 3 de junio de 2022 y lo dispuesto en proveído del 7 de septiembre de 2022.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias legales que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios, se hará a fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso que reza:

*“...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”*  
ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA**

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ**